

CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT PARA HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLINICAS PERIFERICAS Y CLINICA DE REHABILITACION ORQUÍDEA BLANCA EN SAN PEDRO SULA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS Y LA SOCIEDAD“SUMINISTROS, INGENIERIA, TECNOLOGIA S. DE R.L. (SIT) No. 262-2017.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la Repùblicas, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará “**EL INSTITUTO**” y por otra parte el señor **ARMANDO DELGADO BORJAS**, mayor de edad, casado, hondureño, empresario, con tarjeta de Identidad No. 0801-1960-05588, y domicilio en Residencial Centroamérica, Tercera Etapa, Bloque 35, Casa 1601, actuando en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la **SOCIEDAD “SUMINISTROS, INGENIERIA, TECNOLOGIA S. DE R.L. (SIT)”,** según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 11 del 11 de febrero de 2011, ante los oficios del notario Guillermo A. Caballero Castro; inscrito bajo el tomo 744, número 9 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y RTN No. 08019004460440, en adelante denominado “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE QUINCE (15) PARTIDAS CONTENTIVAS DE 139 UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE Y CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS) Y LA SOCIEDAD “SUMINISTROS, INGENIERIA, TECNOLOGÍA S. DE R.L. (SIT)**, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO;** manifiesta “**EL INSTITUTO**” que mediante Resolución N°. **1026/26-12-2017**, del 26 de Diciembre de 2017, el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, de conformidad con la Resolución CI IHSS No. 846/23-10-2017, aprobó las bases de la Licitación Privada N°. **027-2017**, y adjudicó lo siguiente:

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, SEPTIMO PISO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, TEGUCIGALPA

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn) [www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



Nº	Descripción	Cant	Ubicación	Ubicación Específica	Cant	SIT-TRELEC				
						Precio Unitario	Total Suministro	Precio Instalación	Total Instalación	Mantenimiento Anual
<b>PARTIDA 1</b>										
1	Suministro e instalación tipo split Ducto con capacidad de 60,000 BTU	8	Consulta Externa del Hospital Regional del Norte	Sala de Espera y Clínicas del Segundo Nivel de Consulta Externa	8	L55,084.35	L. 440,674.78	L. 18,283.77	L. 146,270.16	L. 62,400.00
2	Suministro e instalación tipo split con capacidad de 36,000 BTU	4	Consulta Externa del Hospital Regional del Norte	Jefatura de Farmacia	4	L39,847.83	L. 159,391.30	L. 17,436.70	L. 69,746.80	L. 31,200.00
				Oficinas varias en Farmacia						
				Ventanillas de la N° 1-5						
				Ventanillas de la N° 6-10						
<b>PARTIDA 2</b>										
3	Suministro e instalación tipo split con capacidad de 60,000 BTU	34	Consulta Externa del Hospital Regional del Norte	Admisión de Consulta Externa	7	L55,084.35	L. 385,590.43	L. 18,283.77	L. 127,986.39	L. 54,600.00
				Ventanillas de Atención	1	L55,084.35	L. 55,084.35	L. 18,283.77	L. 18,283.77	L. 7,800.00
				Sala de Espera y Clínicas de Primer Nivel de consulta Externa	14	L55,084.35	L. 771,180.87	L. 19,278.26	L. 269,895.64	L. 109,200.00
				Sala de Espera y Clínicas del Segundo Nivel de Consulta Externa	5	L. 55,084.35	L. 275,421.74	L. 18,196.52	L. 90,982.60	L. 39,000.00
				Sala de Espera de Farmacia de Consulta Externa	5	L. 55,084.35	L. 275,421.74	L. 18,196.52	L. 90,982.60	L. 39,000.00
				Bodega de Farmacia	2	L. 55,084.35	L. 110,168.70	L. 19,372.17	L. 38,744.34	L. 15,600.00
<b>PARTIDA 3</b>										
4	Suministro e instalación tipo split con capacidad de 12,000 BTU	1	Labor y Parto del Hospital Regional del Norte	Aislado de Labor y Parto	1	L12,947.83	L. 12,947.83	L. 8,032.11	L. 8,032.11	L. 5,400.00
5	Suministro e instalación tipo split con capacidad de 24,000 BTU	4	Labor y Parto del Hospital Regional del Norte	Clínica de Emergencia de Ginecología	4	L21,039.13	L. 84,156.52	L. 7,806.52	L. 31,226.08	L. 21,600.00
				Clínica de Emergencia de Maternidad						
				Oficina de Enfermería						
				Sala Cuna Normal						
6	Suministro e instalación tipo split con capacidad de 36,000 BTU	2	Labor y Parto del Hospital Regional del Norte	Expulsivo 1	2	L39,847.83	L. 79,695.65	L. 17,436.70	L. 34,873.40	L. 13,200.00
				Expulsivo 2						



7	Suministr o e instalació n tipo split con capacidad de 48,000 BTU	1	Labor y Parto del Hospital Regional del Norte	Puerperio Normal	1	L52,895.0 0	L. 52,895.00	L. 18,283.77	L. 18,283.77	L. 7,800.00
8	Suministr o e instalació n tipo split con capacidad de 60,000 BTU	1	Labor y Parto del Hospital Regional del Norte	Sala de Espera	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 18,283.77	L. 18,283.77	L. 7,800.00

## PARTIDA 4

9	Suministr o e instalació n tipo Split con capacidad de 24,000 BTU	3	Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital Regional del Norte	Sala A	3	L21,039.1 3	L. 63,117.39	L. 7,806.52	L. 23,419.56	L. 23,400.00
				Sala C						
				Sala de Procedimientos						
10	Suministr o e instalació n tipo Split con capacidad de 48,000 BTU	1	Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital Regional del Norte	Sala D	1	L52,895.0 0	L. 52,895.00	L. 18,283.77	L. 18,283.77	L. 7,800.00
11	Suministr o e instalació n tipo Split con capacidad de 60,000 BTU	6	Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital Regional del Norte	Sala B	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 18,283.77	L. 18,283.77	L. 7,800.00
				Cuidados Intermedios	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 18,283.77	L. 18,283.77	L. 7,800.00
				Lactarios	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 18,283.77	L. 18,283.77	L. 7,800.00
				Sala A	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 18,283.77	L. 18,283.77	L. 7,800.00
				Sala C	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 18,283.77	L. 18,283.77	L. 7,800.00
				Procedimientos	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 18,283.77	L. 18,283.77	L. 7,800.00

## PARTIDA 5

12	Suministr o e instalació n tipo Split con capacidad de 60,000 BTU	1	Farmacia del Hospital Regional del Norte	Almacén de Medicamentos	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 19,372.17	L. 19,372.17	L. 7,800.00
----	---	---	--	-------------------------	---	-------------	--------------	--------------	--------------	-------------

## PARTIDA 6

13	Suministr o e instalació n tipo split con capacidad de 24,000 BTU	3	Ortopedia Hombres y Mujeres del Hospital Regional del Norte	Cuarto N° 6 Ortopedia de Hombres	1	L21,039.1 3	L. 21,039.13	L. 7,888.70	L. 7,888.70	L. 5,400.00
				Cuarto N° 8 Ortopedia de Mujeres	2	L21,039.1 3	L. 42,078.26	L. 7,888.70	L. 15,777.40	L. 10,800.00
14	Suministr o e instalació n tipo split con capacidad de 48,000 BTU	3	Ortopedia Hombres y Mujeres del Hospital Regional del Norte	Cuarto N° 3 Ortopedia de Hombres	1	L52,895.0 0	L. 52,895.00	L. 18,196.52	L. 18,196.52	L. 7,800.00
				Cuarto N° 4 Ortopedia de Hombres	1	L52,895.0 0	L. 52,895.00	L. 18,196.52	L. 18,196.52	L. 7,800.00
				Cuarto N° 5 Ortopedia de Hombres	1	L52,895.0 0	L. 52,895.00	L. 18,196.52	L. 18,196.52	L. 7,800.00



1 5	Suministr o e instalaci ón tipo split con capacidad de 60,000 BTU	1	Ortopedia Hombres y Mujeres del Hospital Regional del Norte	Cuarto N° 7 Ortopedia de Mujeres	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 19,372.17	L. 19,372.17	L. 7,800.00
<b>PARTIDA 7</b>										
1 6	Suministr o e instalaci ón tipo split con capacidad de 24,000 BTU	1	Atención adolescente s del Hospital Regional del Norte	Cuarto N° 1 Adolescentes	1	L21,039.1 3	L. 21,039.13	L. 7,888.70	L. 7,888.70	L. 5,400.00
1 7	Suministr o e instalaci ón tipo split con capacidad de 48,000 BTU	1	Atención adolescente s del Hospital Regional del Norte	Cuarto N° 2 Adolescentes	1	L52,895.0 0	L. 52,895.00	L. 18,196.52	L. 18,196.52	L. 7,800.00
<b>PARTIDA 8</b>										
1 8	Suministr o e instalaci ón tipo split con capacidad de 24,000 BTU	3	Pediatría A del Hospital Regional del Norte	Curaciones	1	L21,039.1 3	L. 21,039.13	L. 7,888.70	L. 7,888.70	L. 5,400.00
				Área de Cirugía	1	L21,039.1 3	L. 21,039.13	L. 7,888.70	L. 7,888.70	L. 5,400.00
				Lactarios	1	L21,039.1 3	L. 21,039.13	L. 7,888.70	L. 7,888.70	L. 5,400.00
1 9	Suministr o e instalaci ón tipo split con capacidad de 24,000 BTU	1	Pediatría B del Hospital Regional del Norte	Salá de Procedimientos	1	L21,039.1 3	L. 21,039.13	L. 7,888.70	L. 7,888.70	L. 5,400.00
2 0	Suministr o e instalaci ón tipo split con capacidad de 48,000 BTU	1	Pediatría B del Hospital Regional del Norte	Aislado de Pediatría	1	L52,895.0 0	L. 52,895.00	L. 18,196.52	L. 18,196.52	L. 7,800.00
2 1	Suministr o e instalaci ón tipo split con capacidad de 60,000 BTU	1	Pediatría B del Hospital Regional del Norte	Área de Camas	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 19,372.17	L. 19,372.17	L. 7,800.00
<b>PARTIDA 9</b>										
2 2	Suministr o e instalaci ón tipo split con capacidad de 24,000 BTU	6	Estudios especializad os del Hospital Regional del Norte	Electrocardiograma	1	L21,039.1 3	L. 21,039.13	L. 7,888.70	L. 7,888.70	L. 5,400.00
				Medicina Interna	1	L21,039.1 3	L. 21,039.13	L. 7,888.70	L. 7,888.70	L. 5,400.00
				Secretaría de Oncología	1	L 21,039.1 3	L. 21,039.13	L. 7,888.70	L. 7,888.70	L. 5,400.00
				Oncología	3	L21,039.1 3	L. 63,117.39	L. 7,888.70	L. 23,666.10	L. 16,200.00
2 3	Suministr o e instalaci ón tipo split con capacidad de 48,000 BTU	3	Estudios especializad os del Hospital Regional del Norte	Comedor de Empleados	1	L52,895.0 0	L. 52,895.00	L. 18,196.52	L. 18,196.52	L. 7,800.00
				Oncología Sala Sillas	1	L52,895.0 0	L. 52,895.00	L. 18,196.52	L. 18,196.52	L. 7,800.00
				Área de Test de Esfuerzo	1	L52,895.0 0	L. 52,895.00	L. 18,196.52	L. 18,196.52	L. 7,800.00

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, SEPTIMO PISO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, TEGUCIGALPA

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn) [www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



2 4	Suministr o e instalació n tipo split con capacidad de 60,000 BTU	1	Estudios especializad os del Hospital Regional del Norte	Colonoscopia y Endoscopia	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 19,372.17	L. 19,372.17	L. 7,800.00
<b>PARTIDA 10</b>										
2 5	Suministr o e instalació n tipo split con capacidad de 24,000 BTU	2	Círculo Quirúrgico del Hospital Regional del Norte	Jefatura de Anestesia	1	L21,039.1 3	L. 21,039.13	L. 7,888.70	L. 7,888.70	L. 5,400.00
				Descanso de Enfermeras 1	1	L21,039.1 3	L. 21,039.13	L. 7,888.70	L. 7,888.70	L. 5,400.00
2 6	Suministr o e instalació n tipo split con capacidad de 36,000 BTU	3	Círculo Quirúrgico del Hospital Regional del Norte	Vestidos de Hombres	1	L39,847.8 3	L. 39,847.83	L. 17,436.70	L. 17,436.70	L. 6,600.00
				Jefatura de Enfermería	1	L39,847.8 3	L. 39,847.83	L. 17,173.91	L. 17,173.91	L. 6,600.00
				Área de Lavado Instrumental	1	L39,847.8 3	L. 39,847.83	L. 17,436.70	L. 17,436.70	L. 6,600.00
2 7	Suministr o e instalació n tipo split con capacidad de 48,000 BTU	1	Círculo Quirúrgico del Hospital Regional del Norte	Quirófano de Cirugías Menores	1	L52,895.0 0	L. 52,895.00	L. 18,196.52	L. 18,196.52	L. 7,800.00
2 8	Suministr o e instalació n tipo split con capacidad de 60,000 BTU	3	Círculo Quirúrgico del Hospital Regional del Norte	Pasillo entre Quirófanos	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 19,372.17	L. 19,372.17	L. 7,800.00
				Quirófano de Liptotriptor	2	L55,084.3 5	L. 110,168.70	L. 19,372.17	L. 38,744.34	L. 15,600.00
<b>PARTIDA 11</b>										
2 9	Suministr o e instalació n tipo split con capacidad de 60,000 BTU	3	Central de esterilización HRN	Preparación de Estériles N° 1	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 19,372.17	L. 19,372.17	L. 7,800.00
				Preparación de Estériles N° 2	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 19,372.17	L. 19,372.17	L. 7,800.00
				Almacén de Material Estéril	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 19,372.17	L. 19,372.17	L. 7,800.00
3 0	Suministr o e instalació n tipo split con capacidad de 24,000 BTU	2	Central de esterilización HRN	Recepción de Central de Equipos	1	L21,039.1 3	L. 21,039.13	L. 7,888.70	L. 7,888.70	L. 5,400.00
				Vestidor de Central de Equipos	1	L21,039.1 3	L. 21,039.13	L. 7,888.70	L. 7,888.70	L. 5,400.00
<b>PARTIDA 12</b>										
3 1	Suministr o e instalació n tipo split con capacidad de 60,000 BTU	8	Almacén medicament os HRN	Almacén de Medicamentos	8	L55,084.3 5	L. 440,674.78	L. 19,372.17	L. 154,977.36	L. 62,400.00
3 2	Suministr o e instalació n tipo split con capacidad de 12,000 BTU	3	Almacén medicament os HRN	Jefaturas de Almacén	3	L12,947.8 3	L. 38,843.48	L. 8,032.11	L. 24,096.33	L. 16,200.00

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, SEPTIMO PISO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, TEGUCIGALPA

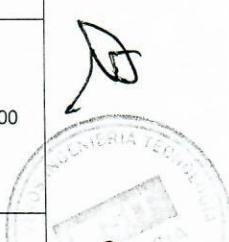
Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn) [www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



3 3	Suministr o e instalaci ón tipo split con capacidad de 36,000 BTU	2	Almacén medicament os HRN	Secretarías/Recepci ón	2	L39,847.8 3	L. 79,695.65	L. 17,173.91	L. 34,347.82	L. 13,200.00
<b>PARTIDA 13</b>										
3 4	Suministr o e instalaci ón tipo split con capacidad de 60,000 BTU	4	Sala de recuperación post- operatoria del Hospital Regional del Norte	Sala General de Recuperación	4	L55,084.3 5	L. 220,337.39	L. 19,372.17	L. 77,488.68	L. 31,200.00
<b>PARTIDA 14</b>										
3 5	Suministr o e instalaci ón tipo split con capacidad de 60,000 BTU	2	Área de gimnasio planta baja, centro de rehabilitaci ón Orquídea Blanca	Área de gimnasio planta baja, centro de rehabilitación Orquídea Blanca	2	L55,084.3 5	L. 110,168.70	L. 19,372.17	L. 38,744.34	L. 15,600.00
3 6	Suministr o e instalaci ón tipo split con capacidad de 12,000 BTU	1	Área de rehabilitaci ón cardiaca planta baja, centro de rehabilitaci ón Orquídea Blanca	Área de rehabilitación cardiaca planta baja, centro de rehabilitación Orquídea Blanca	1	L12,947.8 3	L. 12,947.83	L. 8,032.11	L. 8,032.11	L. 5,400.00
3 7	Suministr o e instalaci ón tipo split con capacidad de 12,000 BTU	1	Área de diatermia planta baja, centro de rehabilitaci ón Orquídea Blanca	Área de diatermia planta baja, centro de rehabilitación Orquídea Blanca	1	L12,947.8 3	L. 12,947.83	L. 8,032.11	L. 8,032.11	L. 5,400.00
3 8	Suministr o e instalaci ón tipo split con capacidad de 36,000 BTU	1	Área de escuela de espalda planta baja, centro de rehabilitaci ón Orquídea Blanca	Área de escuela de espalda planta baja, centro de rehabilitación Orquídea Blanca	1	L39,847.8 3	L. 39,847.83	L. 17,173.91	L. 17,173.91	L. 6,600.00
3 9	Suministr o e instalaci ón tipo split con capacidad de 18,000 BTU	1	Área de farmacia planta baja, centro de rehabilitaci ón Orquídea Blanca	Área de farmacia planta baja, centro de rehabilitación Orquídea Blanca	1	L19,204.3 5	L. 19,204.35	L. 8,062.03	L. 8,062.03	L. 5,400.00
4 0	Suministr o e instalaci ón tipo split con capacidad de 60,000 BTU	1	Área de terapia ocupacional planta baja, centro de rehabilitaci ón Orquídea Blanca	Área de terapia ocupacional planta baja, centro de rehabilitación Orquídea Blanca	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 19,372.17	L. 19,372.17	L. 7,800.00
4 1	Suministr o e instalaci ón tipo split con capacidad de 60,000 BTU	2	Área de sala de espera planta alta, centro de rehabilitaci ón Orquídea Blanca	Área de sala de espera planta alta, centro de rehabilitación Orquídea Blanca	2	L55,084.3 5	L. 110,168.70	L. 19,372.17	L. 38,744.34	L. 15,600.00

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, SEPTIMO PISO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, TEGUCIGALPA

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)/[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)




4 2	Suministr o e instalació n tipo split con capacidad de 60,000 BTU	1	Área de pediatría planta alta, centro de rehabilitació n Orquídea Blanca	Área de pediatría planta alta, centro de rehabilitación Orquídea Blanca	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 19,372.17	L. 19,372.17	L. 7,800.00
4 3	Suministr o e instalació n tipo split con capacidad de 60,000 BTU	1	Área de terapia lenguaje planta alta, centro de rehabilitació n Orquídea Blanca	Área de terapia lenguaje planta alta, centro de rehabilitación Orquídea Blanca	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 19,372.17	L. 19,372.17	L. 7,800.00
4 4	Suministr o e instalació n tipo split con capacidad de 24,000 BTU	1	Área de electromiogr afía planta alta, centro de rehabilitació n Orquídea Blanca	Área de electromiografía planta alta, centro de rehabilitación Orquídea Blanca	1	L21,039.1 3	L. 21,039.13	L. 7,888.70	L. 7,888.70	L. 5,400.00
4 5	Suministr o e instalació n tipo split con capacidad de 60,000 BTU	1	Sala de mujeres planta alta, centro de rehabilitació n Orquídea Blanca	Sala de mujeres planta alta, centro de rehabilitación Orquídea Blanca	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 19,372.17	L. 19,372.17	L. 7,800.00
4 6	Suministr o e instalació n tipo split con capacidad de 60,000 BTU	1	Sala de hombres planta alta, centro de rehabilitació n Orquídea Blanca	Sala de hombres planta alta, centro de rehabilitación Orquídea Blanca	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 19,372.17	L. 19,372.17	L. 7,800.00
4 7	Suministr o e instalació n tipo split con capacidad de 60,000 BTU	1	Área de gimnasio planta alta, centro de rehabilitació n Orquídea Blanca	Área de gimnasio planta alta, centro de rehabilitación Orquídea Blanca	1	L55,084.3 5	L. 55,084.35	L. 19,372.17	L. 19,372.17	L. 7,800.00
<b>PARTIDA 15</b>										
4 8	Suministr o e instalació n tipo split con capacidad de 60,000 BTU	2	UCI Adultos	Unidad de Cuidados Intensivos Adultos del H R N.	2	L55,084.3 5	L. 110,168.70	L. 19,372.17	L. 38,744.34	L. 15,600.00
<b>Total</b>		<b>13 9</b>			<b>139</b>	<b>L6,275,928. 48</b>		<b>L2,239,096. 76</b>	<b>L1,002,600.0 0</b>	
										<b>TOTAL</b>
										<b>L 9,517,625.2 4</b>

**SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** el valor de todos los equipos a suministrar por “EL CONTRATISTA”, identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L.9,517,625.24)**, que serán cancelados según el siguiente desglose: a) Partida No. 1, L. 909,683.04; Partida No. 2, L.2,774,943.17; Partida No. 3, L.451,278.48; Partida No. 4, L. 675,924,44; Partida No. 5, L.82,256.52; Parida No. 6, L.421,914.57; Partida No. 7, L.113,219.35; Partida No. 8, L.298,459.36; Partida No. 9, L.524,898.06; Parida No. 10, L.585,970.33; Partida No. 11, L.315,425.22; Partida No. 12, L.864,435.42; Partida No. 13, L.329,026.07; Partida No. 14 L.1,005,941.03 y Partida No. 15, L.164,513.04; equipos que



UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, SEPTIMO PISO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, TEGUCIGALPA

Teléfonc: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)/[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

serán cancelados en la fecha de entrega de los mismos, según acta de recepción que se levante en presencia de la comisión de recepción designada y representante del CONTRATISTA, b) Pago por gastos de instalación en forma parcial conforme instalación que se realice por cada lugar indicado; c) pago por servicio de mantenimiento preventivo en forma mensual a partir del mes siguiente a la instalación realizada, contra comprobante de visita para mantenimiento con v.b del representante de mantenimiento o administrador regional. El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles en el Renglón del presupuesto del “INSTITUTO” para el año fiscal de 2017, se harán pagos en moneda nacional (Lempiras) de manera parcial, de acuerdo al plan de entregas, propuesto y aprobado. Una vez cancelados por etapas los equipos adjudicados se harán las instalaciones en el sitio definido. El proveedor requerirá el pago al “INSTITUTO” y adjuntará a la solicitud una factura que describa los equipos entregados, copia de contrato y acta de recepción provisional; recibo por gastos de instalación a nombre del INSTITUTO y copia de la correspondiente Acta de Recepción Provisional de los servicios y garantía de calidad por los equipos ya instalados; recibo mensual a nombre del “INSTITUTO” por los servicios de mantenimiento preventivo. Los pagos se harán por entrega, a través de la Tesorería General del “INSTITUTO” y de conformidad con los procedimientos establecidos en las bases de licitación. **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO;** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al “INSTITUTO”. **CUARTA: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el documento base de licitación. **QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS;** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los equipos ocasionados para los suministros contratados, correrán a cuenta de “EL CONTRATISTA” sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el “INSTITUTO” **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA;** “EL CONTRATISTA” se compromete a entregar a satisfacción del “INSTITUTO” los bienes objeto del contrato, iniciando la entrega de los bienes conforme plan de entregas y cantidades indicadas en las bases de licitación y la oferta presentada en un plazo máximo de noventa días calendario;: **SEPTIMA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS;** los defectos en los equipos serán cubiertos por “EL CONTRATISTA”, sin costo alguno para “EL INSTITUTO”, en caso de que los bienes no se hallen en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta de recepción provisional parcial, pudiendo “EL INSTITUTO”, conceder hasta un término de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación, para que proceda al reemplazo de los equipos defectuosos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio. “EL INSTITUTO” a través de la comisión de recepción, extenderá al proveedor el Acta de Recepción final, indicando en ella, que el equipo ha sido entregado e instalado a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, de conformidad a la calidad y especificaciones técnicas solicitadas, debiendo el proveedor sustituir parcialmente la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad sobre el valor del suministro entregado. Una vez recibida la totalidad del suministro objeto del contrato y los mismos hayan sido cubiertos por la garantía de calidad de un año, “EL INSTITUTO”, extenderá al proveedor el Acta de Recepción Definitiva. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** diez días después de la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a “EL INSTITUTO”, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, “EL CONTRATISTA” constituirá a favor de “EL INSTITUTO”, una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente tres meses posteriores después del plazo previsto para la entrega e instalación total de los equipos .Asimismo una garantía de cumplimiento por quince meses por el 15% del monto anual del contrato de mantenimiento preventivo, que deberá renovar cada año. La no presentación de las garantías solicitadas en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”. La

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, SEPTIMO PISO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, TEGUCIGALPA

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)/[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

garantía de cumplimiento será devuelta por “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que “EL CONTRATISTA” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **NOVENA: GARANTIA DE CALIDAD;** para garantizar la calidad del equipo adquiridos, una vez que se haya efectuado la recepción e instalación de cada equipo, “EL CONTRATISTA” deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad del equipo descrito en la Cláusula Primera de este contrato “equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto total del contrato, con una vigencia mínima de **un (1) año**, esta garantía debe ser expedida a nombre el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía Bancaria expedida por el sistema bancario nacional de este país, La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO” y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por “EL INSTITUTO”, una vez cumplido el plazo de un año. En caso de descubrir, durante el período de garantía que los equipos recibidos presentan defectos, “EL CONTRATISTA” deberán cambiarlos siguiendo el procedimiento establecido en las CLAUSULA SEXTA, presentando la administración del Hospital Regional o clínica de rehabilitación Orquídea Blanca el informe del reclamo correspondiente, a la administración regional con copia a la Gerencia Administrativa y a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, quienes deberán remitirlo al CONTRATISTA y si dicho reclamo no es atendido de conformidad “EL INSTITUTO”, podrá proceder a ejecutar la garantía de calidad a que se refiere esta cláusula. **DECIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **“LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.”** A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA PRIMERA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA O EN LOS BIENES OBJETOS DE ESTE CONTRATO;** los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por “EL CONTRATISTA” y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que “EL INSTITUTO”, pueda tener o usar para remediar la falta; **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** en caso de demoras no justificadas en la entrega e instalación de los bienes objeto del presente contrato, descritos en las cláusulas PRIMERA, “EL CONTRATISTA” pagará a “EL INSTITUTO” en concepto de multa 0.18% por cada día de atraso en que incurra en la entrega o instalación según cronograma presentado, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso en la entrega si los equipos son devueltos por defectos u errores. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato “EL INSTITUTO”, podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. “EL INSTITUTO” no pagará bonificación alguna por

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, SEPTIMO PISO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, TEGUCIGALPA

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)/[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. **DECIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES;** “EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN;** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO;** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 74 del Decreto N°171-2016 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2017, publicado el 27 de diciembre de 2016, en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de resolución de este contrato, **DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de “EL INSTITUTO”, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO;** El presente contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción y terminará por el cumplimiento normal de la entrega e instalación de los equipos en el plazo de 90 días calendarios establecidas en este contrato. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO;** forman parte de este CONTRATO: La invitación para participar en esta licitación, las bases de la Licitación Privada N° 027-2017, incluyendo las aclaraciones a las mismas emitidas por “LA CONTRATANTE” o remitidas por “EL CONTRATISTA”, la oferta técnica revisada, la oferta económica, memorando No. 3144-SGP-IHSS-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017 así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **VIGÉSIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2017 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°171-2016 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2017, se transcribe el **Artículo 74** del mismo que **textualmente indica:** “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que**



**se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, **VIGESIMA PRIMERA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleven para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.”. **VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, SEPTIMO PISO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, TEGUCIGALPA

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)/[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

12

la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente entre las partes, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

  
DR. RICHARD ZABLAH ASFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO/IHSS

  
SR. ARMANDO DELGADO BORJAS  
REPRESENTANTE LEGAL SIT-TRELEC

18/Febrero/2018

cc. Dirección Ejecutiva  
Secretaría General  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras  
Subgerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales  
Subgerencia de Presupuesto  
Tesorería General  
Arch.

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, SEPTIMO PISO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, TEGUCIGALPA

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)/[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)